EJÉRCITO NACIONAL

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLÓN DE A.S.P.C No 22

INFORME DE SUPERVISIÓN Y RECIBO A SATISFACCIÓN No.03

Apiay, 25 de mayo de 2026

1. CONTRATISTA	Nombre completo: INGRID TATIANA PRINCE VILLABONA Identificación: CC. 63.523.579 expedida en Bucaramanga Nacionalidad: colombiana. Dirección: Calle 113 # 32 – 79 torre 2 apto 1504 Barrio La Castellana - Floridablanca Teléfono: 3224218292 E-mail: tataprince1@hotmail.com
2. SUPERVISOR	Nombre Completo: MY JHON ALEXANDER FIGUEROA RUEDA Cargo: EJECUTIVO Y SEGUNDO COMANDANTE BASPC22
3. No. CONTRATO Y FECHA DE SUSCRIPCION	No. CONTRATO No.018-CENAC-2025 Fecha de Suscripción: 29 de enero de 2026
4. POLIZA DE GARANTIA UNICA	No. De Póliza: 4444383 Aseguradora: SURA Fecha Oficio de Aprobación: 29 de enero de 2026 Aprobado por: TC. WILMAR PARRA LOSADA
5. CRP	CDP No. 4926 del 21 de enero de 2026 CRP No. 5326 del 30 de enero de 2026 Rubro presupuestal: A-02-02-02-008-002. SERVICIOS JURIDICOS Y CONTABLES Valor: 41.230.000,00
6. FECHA INICIO EJECUCIÓN CONTRACTUAL	31 DE ENERO DE 2026
7. PLAZO DE EJECUCIÓN	10 MESES
8. OBJETO CONTRACTUAL	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA LA CUARTA DIVISIÓN Y LAS UNIDADES MILITARES ORGÁNICAS (BASPC22) DE LA UNIDAD OPERATIVA MAYOR Y EN LAS DEPENDENCIAS O UNIDADES MILITARES CUYAS SEDES O PUESTOS DE MANDO SEGÚN ACTO ADMINISTRATIVO DE ORGANIZACIÓN, SE ENCUENTREN UBICADOS DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DISPUESTA EN EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE ASIGNA EL ÁREA DE OPERACIONES DE LA CUARTA DIVISIÓN PARA LA VIGENCIA 2026
9. OBLIGACIONES CONTRACTUALES	**OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** 1. Asesorar al BATALLON DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE No. 22 "TC. BENEDICTO TRIANA", por intermedio del Comandante y/o Segundo Comandante, Ejecutivo o su Equivalente; en el trámite de las Acciones Constitucionales (Tutelas y Derechos de Petición), que se interpongan en contra de la Unidad. 2. Estudiar y evaluar las "Noticias Disciplinarias y Administrativas" que se presenten ante las Autoridades Militares Competentes y le sean asignadas por reparto, impartiendo la Acción legal que sea procedente, de acuerdo con instrucciones recibidas. 3. Brindar asesoría jurídica en temas Disciplinarios y de Responsabilidad Administrativa Castrense, a las Autoridades Competentes, Funcionarios de Instrucción, Secretarios y Peritos, que funjan dentro de las actuaciones de esta naturaleza que le sean asignadas por reparto; de conformidad con los preceptos legales dispuestos en las Leyes 1862 de 2017 y 1476 de 2011, y demás normas que la deroguen, modifiquen, adicionen, complementen o aclaren. 4. Realizar las diligencias o trámites procesales (Sustanciar) necesarios para el debido diligenciamiento de las actuaciones Disciplinarias y de Responsabilidad Administrativa que le hayan sido asignadas por reparto; dando cumplimiento a lo dispuesto en las Leyes 1862 de 2017 y 1476 de 2011. En constancia de lo anterior, deberán suscribir los documentos que se produzcan en dichas actuaciones durante la ejecución del presente contrato. 5. Mantener actualizada la información de los procesos Disciplinarios y de Responsabilidad Administrativa Castrenses que le sean asignados por reparto, en

	el Sistema de Información Jurídico del Ejército Nacional (SIJEN). 6. Dar cumplimiento a los preceptos legales dispuestos en las normas de Gestión Documental implementados en la Fuerza, dentro de los expedientes Disciplinarios y de Responsabilidad Administrativa Castrenses que le sean asignados por reparto. 7. Asistir a la totalidad de las reuniones presenciales y/o virtuales que se programen (de acuerdo con requerimiento), con el objeto de abordar temas de interés general relacionados con los avances de los procesos. 8. Participar en las actividades de capacitación, reuniones, comités, espacios de articulación y demás compromisos relacionados con el objeto contractual, ya sean presenciales o virtuales, conforme a los requerimientos del Oficial designado para liderar los Asuntos Disciplinarios y de Responsabilidad Administrativa de la DIV04. 9. Atender de manera oportuna las comunicaciones oficiales emitidas a través de los canales definidos internos, incluyendo grupos de WhatsApp, correo electrónico u otros medios, para la coordinación del cumplimiento de las obligaciones contractuales. El uso de canales como WhatsApp se entiende exclusivamente como un medio de coordinación funcional, sin que ello implique subordinación laboral, ni disponibilidad permanente, y sin perjuicio del carácter personal del dispositivo móvil del contratista. Esta obligación se limita a garantizar la trazabilidad, articulación y cumplimiento de las metas y/o productos asignados. 10. Informar de manera inmediata y documentada al Oficial destinado a liderar las actividades relacionadas con los Asuntos Disciplinarios y de Responsabilidad Administrativa de la DIV04, las situaciones de posibles "Conflicto de Intereses" que puedan suscitarse en el cumplimiento de su objeto y obligaciones contractuales. 11. Guardar el secreto profesional, incluso después de cesar la prestación de sus servicios, bajo los parámetros legales. 12. No realizar presentaciones judiciales o asesorías jurídicas a favor de terceros en temas que conozca o llegara a conocer, en razón al desarrollo y ejecución del contrato de prestación de servicios. 13. Guardar y mantener la debida reserva y confidencialidad frente a documentos o información pública reservados o pública clasificación frente a temas, asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se deriven, ante lo cual no se podrá aprovechar para beneficio propio o de un tercero la información conocida con ocasión al desarrollo del presente contrato, y que contiene su uso, difusión y distribución de mencionada información. Esta reserva o confidencialidad se hace extensible a la información que se escuche o conozcan sin que este medie en documentos escritos. 14. Respetar y cumplir las disposiciones legales que establecen las incompatibilidades para el ejercicio de la profesión. 15. Atender con celosa diligencia sus encargos profesionales. 16. Mantener en todo momento su independencia profesional, de tal forma que las opiniones políticas propias o ajenas, así como las filosóficas o religiosas no interfieran en ningún momento en el ejercicio de la profesión, en la cual sólo deberá atender a la Constitución, la ley y los principios que la orientan. 17. Prevenir litigios inocuos o fraudulentos que afecten a la institución. 18. El contratista se abstendrá de ejercer defensa técnica o brindar asesoría jurídica, bajo cualquier modalidad, a personas vinculadas en procesos disciplinarios o administrativos tramitados por las Unidades Militares orgánicas de la Cuarta División y dependencias o unidades militares cuyas sedes o puestos de mando según acto administrativo de organización, se encuentren ubicados dentro de la jurisdicción dispuesta en el acto administrativo que asigna el área de operaciones de la mencionada Unidad Operativa Mayor, durante la vigencia del contrato y hasta dos (02) años después de su terminación. Esta restricción se fundamenta en el principio de prevención de conflictos de interés y en lo dispuesto por el artículo 29, numeral 5, de la Ley 1123 de 2007, según el cual los abogados no podrán intervenir en asuntos que hayan conocido en ejercicio de funciones oficiales, ni ante la dependencia en la cual hayan trabajado, dentro del año siguiente a la dejación del cargo o durante todo el tiempo que dure el proceso en el que hayan intervenido. 19. Concertar con el supervisor los compromisos mensuales de los productos que deben ser entregados, presentando los informes que incorpore la gestión de cumplimiento. 20. Obrar con lealtad procesal y buena fe en la ejecución del contrato.

21. En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales en cualquier tiempo se dará aplicación al procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y a la Cláusula Resolutoria para disolver contrato.
22. Las demás que se deriven del objeto y la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES GENERALES

1. De conformidad con lo establecido en la ley 789 de 2002, ley 828 de 2003, Decreto 1273 de 2018 dar cumplimiento a sus obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social, para lo cual deberá aportar copia que acredite el pago de los aportes mencionados.
2. De conformidad con el literal b. numeral 3. Artículo 13 del Decreto 1295 de 1994, reglamentado por el Decreto 723 de 2013, el contratista deberá ingresar obligatoriamente al sistema general de riesgos laborales; y el monto de la cotización debe ser asumido en su totalidad por el contratista cuando el riesgo expuesto sea categoría I, II, III.
3. De conformidad con el artículo 3 del Decreto 2609 de 2012, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del Contrato, presentando en el cronograma de actividades y en su informe de forma mensual el barrido de los documentos en físico; así como la conformación del archivo digital y la culminación del trámite de Gestión Documental en el Software con el que cuente la Fuerza, hasta el archivo de los documentos.
4. El contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.
5. Entregar al supervisor a la finalización del contrato, un Backup de la información generada en la ejecución de este, la cual contendrá los archivos digitales en formato original y PDF que se hayan producido como actividades del presente contrato.
6. El contratista autoriza al MDN-EJÉRCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad, comprobación de lealtad, realización de los exámenes de poligrafía y pruebas psicométricas antes y durante la contratación.
7. Diligenciar el formato único de la hoja de vida del SIGEP.
8. Encontrarse registrado en el SECOPII.
9. Apoyar en la elaboración de documentos soporte al supervisor del contrato, de forma puntual.
10. Emitir documentos que sean requeridos por parte del Oficial designado para liderar los Asuntos Disciplinarios y de Responsabilidad Administrativa de la DIV04 y el supervisor.
11. Las demás obligaciones establecidas en el estudio previo, documento que el contratista declara conocer, y que hace parte del presente contrato.
12. Presentar informe de gestión al supervisor del contrato dentro de las fechas indicadas por este.

PARÁGRAFO PRIMERO: Independencia del Contratista. El Contratista es independiente del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo

10. PERIODO DEL INFORME: **MAYO 2026**

11. DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA OBLIGACION

No	TIPO DE DOCUMENTO	No. DE RADICADO	ASUNTO	FECHA
1	OFICIO		Oficio respuesta incidente de desacato rad 2018-243	MAYO
2	OFICIO		Oficio respuesta PQR 1317185	MAYO
3	OFICIO		Oficio respuesta PQR 1318134	MAYO
4	OFICIO		Oficio solicitud de pruebas almacenista SIDAE 8855	MAYO
5	AUTO		Auto de cierre SIDAE 9794	MAYO

6	ESTADO		Estado No 12 SIDAE 9794	MAYO
7	OFICIO		Oficio comunica auto de cierre SIDAE 9794	MAYO
8	CONSTANCIA		Constancia secretarial no recurso SIDAE 9794	MAYO
9	AUTO		Auto reconocimiento de personería jurídica SIDAE 9794	MAYO
10	ESTADO		Estado No 13 SIDAE 9794	MAYO
11	FALLO		Fallo primera instancia IA SIDAE 10415	MAYO
12	OFICIO		Oficio notifica fallo SIDAE 10415	MAYO
13	OFICIO		Oficio remite expediente a consulta SIDAE 10415	MAYO
14	CONSTANCIA		Constancia secretarial SIDE 10425	MAYO
15	AUTO		Auto de cierre SIDAE 10425	MAYO
16	ESTADO		Estado No 13 SIDAE 10425	MAYO
17	OFICIO		Oficio comunica auto de cierre 1SIDAE 10425	MAYO
18	CONSTANCIA		Constancia no recurso SIDAE 10425	MAYO
19	AUTO		Auto corre traslado para alegatos SIDAE 10425	MAYO
20	ESTADO		Estado No 14 auto alegatos	MAYO
21	OFICIO		Oficio comunica auto de cierre SIDAE 10425	MAYO
22	OFICIO		Oficio cita diligencia declaración TC Lozada SIDAE 10608	MAYO
23	OFICIO		Oficio cita diligencia declaración MY Alba SIDAE 10608	MAYO
24	OFICIO		Oficio responde PQR SIDAE 10608	MAYO
25	AUTO		Auto corre traslado alegatos SIDAE 11017	MAYO
26	ESTADO		Estado No 21 SIDAE 10608	MAYO
27	CONSTANCIA		Constancia de no alegatos SIDAE 10608	MAYO
28	FALLO		Fallo de primera instancia SIDAE 10608	MAYO
29	NOTIFICACIÓN		Notificación fallo de primera instancia SIDAE 10608	MAYO
30	OFICIO		Oficio remite fallo para consulta SIDAE 10608	MAYO
31	OFICIO		Oficio cita diligencia declaración SIDAE 11515	MAYO
32	ACTA		Acta diligencia declaración SIDAE 11515	MAYO
33	DILIGENCIA		Diligencia declaración SIDAE 11515	MAYO
34	OFICIO		Oficio pruebas al casino SIDAE 38193	MAYO
35	OFICIO		Oficio solicitud información SIDAE 40078	MAYO
36	AUTO		Auto inhibitorio noticia # 2	MAYO
37	OFICIO		Oficio comunica auto inhibitorio noticia # 2	MAYO
38	OFICIO		Oficio solicitud pruebas al casino SIDAE 39898	MAYO
39	OFICIO		Oficio solicitud pruebas al S1 SIDAE 39898	MAYO
40	OFICIO		Oficio solicitud pruebas a la ayudantía SIDAE 39898	MAYO
41	OFICIO		Oficio solicitud pruebas a la BR7 SIDAE 39898	MAYO
42	AUTO		Auto archivo SIDAE 36194	MAYO
43	ESTADO		Estado No 8 Auto archivo SIDAE 36194	MAYO
44	OFICIO		Oficio comunica auto archivo a MY Peña SIDAE 39898	MAYO
45	OFICIO		Oficio comunica auto archivo a MY Artunduaga SIDAE 39898	MAYO
46	OFICIO		Oficio comunica auto archivo a la apoderada SIDAE 39898	MAYO

	47	CONSTANCIA		Constancia de no alegatos SIDAE 10608	MAYO
	48	OFICIO		Oficio remite copia SIDAE 39606	MAYO
	49	AUTO		Auto copias SIDAE 41260	MAYO
	50	AUTO		Auto dirime impedimentos SIDAE 41260	MAYO
	51	OFICIO		Oficio comunica a la investigada SIDAE 41260	MAYO
	52	OFICIO		Oficio comunica al apoderado SIDAE 41260	MAYO
	53	OFICIO		Oficio respuesta procuraduría caso Cs Jaime	MAYO
	54	OFICIO		Oficio remite respuesta No 10 a la BR7	MAYO
	55	OFICIO		Oficio remite PQR 1317597-1315404 a la BR7	MAYO
	56	OFICIO		Oficio remite informe SS Devia	MAYO
	57	OFICIO		Oficio respuesta PQR 1320839	MAYO

12. VALOR DEL CONTRATO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO: **CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE ($41.230.000,00).** VALOR AUTORIZADO A PAGAR PRESENTE MES: **CUATRO MILLONES CIENTO VEINTITRES MIL PESOS M/CTE ($4.123.000,00).**

13. CUMPLIMIENTO PAGO SEGURIDAD SOCIAL			
	OBLIGACION	ENTIDAD	PAGO
	PENSION	PORVENIR	280.200
	SALUD	SANITAS	218.900
	ARL	POSITIVA	9.200

14. DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL INFORME	✓ Informe de gestión sobre el cumplimiento del objeto contractual, firmado por el CONTRATISTA y el recibo a satisfacción del supervisor del contrato, de acuerdo al formato establecido. ✓ Copia discriminada de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, sobre un ingreso base de cotización del 40% del valor mensual del contrato, con aportes del 16% en pensiones y el 12.5% en salud. El soporte de pago del aporte mensual obligatorio al sistema General de Riesgos Laborales, conforme lo establece la normatividad legal vigente y de acuerdo a la afiliación efectuada a la A.R.L. ✓ Diligenciado el formato anexo “G. Datos Generales”.
15CONSTANCIAS	En el presente informe se deja constancia que el/la contratista cumplió con las obligaciones contractuales y legales reguladas para este tipo de contrato y como consecuencia se recibe a satisfacción de forma PARCIAL [X] TOTAL [ ] Así mismo, se deja constancia que durante la ejecución del contrato no se han configurado los presupuestos legales que regulan el contrato laboral.
16. RECOMENDACIONES	De acuerdo a lo establecido en el decreto 1273 de 2018 artículo 2.2.1.1.1.7 pago de cotizaciones de los trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores independientes se efectuará mes vencido, por periodos mensuales a través de la planilla integrada de liquidación de aportes (PILA) y teniendo en cuenta los ingresos percibidos en el periodo de cotización, esto es, en el mes anterior , por tal motivo no se exige planilla de pago para cancelar el primer mes devengado por el contratista.
17. CONCLUSIONES	

Para constancia se firma en Villavicencio, el día 25 de mayo de 2026

MY JHON ALEXANDER FIGUEROA RUEDA
Ejecutivo y Segundo Comandante BASPC22.
Supervisor del Contrato